



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe		Total
	Suscrip- ción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Viernes, 17 de diciembre de 1993

Núm. 150

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 15 de diciembre de 1993, entre otros asuntos, aprobó los Pliegos de Condiciones económico-administrativas particulares, los Proyectos Técnicos y Expedientes de Contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

Número; Tipo de obra y localidad; Presupuesto

#### REMANENTES:

- 83/93-R. — «Reparación edificio municipal, tercera fase en Ampudia»: 3.000.000 de pesetas.
- 85/93-R. — «Terminación Casa Consistorial y Urbanización en Villada»: 4.100.000 pesetas.
- 86/93-R. — «Construcción Casa Consistorial cuarta fase en Villaumbrales»: 8.000.000 de pesetas.
- 87/93-R. — «Alumbrado público en Baltanás»: 6.000.000 de pesetas.
- 88/93-R. — «Alumbrado público en Saldaña»: 7.000.000 de pesetas.
- 90/93-R. — «Alumbrado público en Villalobón»: 7.000.000 de pesetas.
- 91/93-R. — «Pavimentación en Autilla del Pino»: Pesetas 3.000.000.
- 92/93-R. — «Pavimentación accesos en Calahorra de Boedo»: 4.100.000 pesetas.

- 93/93-R. — «Pavimentación en Calzada de los Molinos»: 6.100.000 pesetas.
- 94/93-R. — «Pavimentación en Terradillo de los Templarios» (Lagartos): 3.000.000 de pesetas.
- 95/93-R. — «Pavimentación acceso Barrio de los Olmillos en Villamuriel de Cerrato»: 17.000.000 de pesetas.
- 96/93-R. — «Modif. proyecto depuración aguas residuales mediante filtros verdes en Grijota»: 3.000.000 de ptas.
- 289/90-R. — «Mejora redes distribución agua San Mames de Campos»: 1.000.000 de pesetas.
- 154/92-FC-R. — «Reparación Casa Consistorial Marcilla de Campos»: 3.900.000 pesetas.
- 5/93-RVL-R. — «Construcción pontón en la C. P. de La Serna a la CC-615»: 24.500.000 pesetas.
- 6/93-RVL-R. — «Ref. firme C. P. de Villalba de Guardo a CC-615 y del Ramal a Villamelendro»: 9.862.844 ptas.
- 79/93-POL-R. — «Complementaria primera fase puente sobre el río Carrión en C. P. de La Serna a la CC-615»: 8.090.000 pesetas.
- 80/93-POL-R. — «Complementaria segunda fase puente sobre el río Carrión en la C.P. de La Serna a CC-615»: 7.225.000 pesetas.
- 81/93-POL-R. — «Ref. firme C.P. Cembreros a la CC de Herrera a Villanúño de Valdavia»: 11.052.400 pesetas.
- 92/93-POL-R. — «Ampliación abast. Villaeles de Valdavia»: 3.000.000 de pesetas.
- 93/93-POL-R. — «Captación pozo en Villamuera de la Cueva»: 7.000.000 de pesetas.
- 94/93-POL-R. — «Captación pozo en Villameriel»: Pesetas: 7.000.000.
- 95/93-POL-R. — «Modif. de proyecto del de Renovación de redes en San Martín del Obispo»: 7.000.000 de ptas.
- 233/93-CM-R. — «Elect. para instalac. deportivas en Brañosera»: 5.068.173 pesetas.

- 228/93-CM-R. — «Proyecto modificado saneamiento en Velilla del Río Carrión»: 3.000.000 de pesetas.
- 229/93-CM-R. — «Pavimentación en Velilla del Río Carrión»: 9.750.000 pesetas.
- 230/93-CM-R. — «Acond. Casa Concejo Riosmenudos» (Respnda de la Peña): 4.000.000 de pesetas.
- 231/93-CM-R. — «Pavimentación en Castrejón de la Peña»: 4.000.000 de pesetas.
- 232/93-CM-R. — «Mejora abast. Castrejón de la Peña»: 3.000.000 de pesetas.

#### FONDO DE COOPERACION 1993:

- 8/93. — «Ren. redes distribución agua San Mamés de Campos»: 2.000.000 de pesetas.
- 10/93. — «Mejora abast. y cap. en Sotillo de Boedo» (Sotobañado y Priorato): 2.000.000 de pesetas.
- 11/93. — «Captación agua en Tabanera de Cerrato»: 8.000.000 de pesetas.
- 18/93. — «Alumbrado público en Becerril del Carpio» (Alar del Rey): 1.000.000 de pesetas.
- 19/93. — «Alumbrado público en Barrio de S. Pedro en Becerril del Carpio» (Alar del Rey): 1.000.000 de ptas.
- 27/93. — «Pavimentación en Amayuelas de Arriba»: 2.000.000 de pesetas.
- 30/93. — «Pavimentación calles en Arconada»: 2.000.000 de pesetas.
- 34/93. — «Pavimentación en Belmonte de Campos»: 2.000.000 de pesetas.
- 63/93. — «Pavimentación en Olea de Boedo»: 2.000.000 de pesetas.
- 64/93. — «Pavimentación en Palenzuela»: 2.000.000 de pesetas.
- 65/93. — «Pavimentación calles en Zorita del Páramo» (Páramo de Boedo): 2.000.000 de pesetas.
- 79/93. — «Urbanización calles en Reinoso de Cerrato»: 2.000.000 de pesetas.
- 96/93. — «Pavimentación calles en Villaelles de Valdavia»: 2.000.000 de pesetas.
- 100/93. — «Pavimentación en Villamuera de la Cueva»: 2.000.000 de pesetas.
- 103/93. — «Pavimentación en San Llorente del Páramo»: 4.000.000 de pesetas.
- 104/93. — «Pavimentación en Villambroz» (Villarrabé): 4.000.000 de pesetas.
- 106/93. — «Pavimentación en Villasila de Valdavia»: 2.000.000 de pesetas.
- 107/93. — «Pavimentación en Villacuende» (Villaturde): 2.000.000 de pesetas.
- 109/93. — «Pavimentación en Villotilla» (Villaturde): 2.000.000 de pesetas.
- 110/93. — «Pavimentación en Villaturde»: 3.000.000 de pesetas.
- 114/93. — «Pavimentación en Acera de la Vega»: Pesetas: 2.000.000.
- 116/93. — «Pavimentación en Abastas» (Valle Retortillo): 3.000.000 de pesetas.
- 144/93. — «Reparación ermita y accesos en Villalaco»: 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 15 de diciembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia, ha dispuesto iniciar el procedimiento de contratación directa de las obras, que luego se dirán, al amparo del artículo 120 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 16 de abril.

#### Condiciones exigidas

- 1.<sup>a</sup>—Solicitud en modelo oficial, que se facilitará en el Negociado de Planes Provinciales.
- 2.<sup>a</sup>—Declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con Entidades Locales y declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- 3.<sup>a</sup>—Justificantes del Impuesto de Actividades Económicas.
- 4.<sup>a</sup>—Carta de pago de la fianza provisional del dos por ciento sobre el presupuesto de contrata de cada obra.
- 5.<sup>a</sup>—Las empresas clasificadas como Contratistas de obras del Estado, quedan dispensadas de presentar los requisitos 3 y 4, con sólo aportar una fotocopia de la certificación de la clasificación vigente.
- 6.<sup>a</sup>—Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el R. D. 1.462/85, de 3 de julio.
- 7.<sup>a</sup>—Las ofertas económicas, junto con la restante documentación, se presentarán en un solo sobre cerrado, en el Negociado de Planes Provinciales, todos los días hábiles, hasta las DOCE horas del día 28 de DICIEMBRE de 1993.

Durante el período de exposición y hasta el último día de presentación de proposiciones económicas, se incrementarán las obras a contratar con todas aquellas que durante dicho período se documente para su contratación.

#### OBRAS A CONTRATAR

##### LOTE NUMERO 1. — REMANENTES

- 91/93.—Autilla del Pino, Pavimentación, 3.000.000.
- 92/93.—Calahorra de Boedo, Pavimentación, 4.100.000.
- 93/93.—Calzada de los Molinos, Pavimentación, 6.000.000.
- 94/93.—Lagartos, Pavimentación en Terradillos, 3.000.000.

TOTAL LOTE 1, 16.000.000.

##### LOTE NUMERO 2. — EMERGENCIA POR SEQUIA

- 1/92.—Perales. Abastecimiento en Villaldavín, 5.500.000.
- 2/93.—S. Cebrián de Campos, Mejora captación, 1.400.000.
- 4/93.—Cervera de Pisuerga, Mejora abast. en Gamedo, 3.200.000.
- 5/93.—Cervera de Pisuerga, Mejora abast. San Felices C., 3.200.000.

TOTAL LOTE 2: 13.300.000.

##### LOTE NUMERO 3

- 289/90 R.—San Mamés de Campos, Mejora redes distribución de aguas 1.<sup>a</sup> Fase, 1.000.000.
- 8/93 FC.—San Mamés de Campos, Mejora Redes distribución de aguas 2.<sup>a</sup> Fase, 2.000.000.

TOTAL LOTE 3: 3.000.000.

**LOTE NUMERO 4**

18/93 FC.—“Alar del Rey, alumbrado en Beceril del Carpio, primera fase, 1.000.000.

19/93 FC.—“Alar del Rey. Alumbrado Barrio San Pedro en Beceril del Carpio, segunda fase”, 1.000.000.

TOTAL LOTE 4: 2.000.000

**LOTE NUMERO 5:**

64/93 FC.—“Palenzuela. Pavimentación, 2.000.000.

86/93 FC.—“San Cristóbal de Boedo. Pavimentación”, pesetas 2.600.000.

93/93 FC.—“Villacidaler. Pavimentación”, 2.000.000.

96/93 FC.—“Villaeles de Valdavia. Pavimentación”, pesetas 2.000.000.

106/93 FC.—“Villasila de Valdavia. Pavimentación”, pesetas 2.000.000.

144/93 FC.—“Villalaco. Reparación accesos a ermita”, pesetas 2.000.000.

TOTAL LOTE 5: 12.600.000

**OBRAS SUELTAS:**

87/93-R.—“Baltanás. Alumbrado público”, 6.000.000.

90/93-R.—“Villalobón. Alumbrado público”, 7.000.000.

95/93 R.—“Villamuriel de Cerrato. Pavimentación agromerado asfáltico”, 17.000.000.

5/93 RVI-R.—“Construcción pontón C.P. de La Serna a la CC-615”, 24.500.000.

6/93 RVI-R.—“Refuerzo firme CP de Villalba de Guardo a la CC-615 y ramal a Villamelendro”, 9.862.844.

81/93 POL-R.—“Refuerzo firme C.P. Cebreros a la CC. de Herrera a Villanuño”, 11.052.400.

92/93 POL-R.—“Villaeles de Valdavia. Ampliación abastecimiento”, 3.000.000.

94/93 POL-R.—“Villameriel. Captación pozo”, 7.000.000.

11/93 FC.—“Tabanera de Cerrato. Captación de agua”, 8.000.000.

Palencia, 16 de diciembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5845

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a CUBIERTAS MZOV, S. A., contratista de la siguiente obra:

—“Refuerzo firme C. P. Vertavillo por Alba a la CL. Peñafiel a Dueñas”, núm. 2/91 P. O. C.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 24-5-93, en la garantía definitiva de 783.510 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de noviembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5194

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a D. JOSE BELTRAN MOÑUX, contratista de las siguientes obras:

—“Refuerzo firme C. P. Cobos de Cerrato a Límite de la Provincia”, núm. 4/92 R. V. L.

—“Refuerzo firme C. P. de Grijota por Cascón de la Nava”, núm. 48/89 POC.

—“Refuerzo firme C. P. Amayuelas de Arriba al C. L. de Amusco a Villoldo” núm. 10/92 POL.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 9-9-92, 8-6-92 y 9-9-92, en la garantía definitiva de 460.000 pesetas, 906.640 pesetas y 455.400 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de noviembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5194

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a D. EVENCIO GOMEZ GUTIERREZ, contratista de las siguientes obras:

—“Pavimentación en San Quirce del Río Pisuerga”, número 57/90.

—Pavimentación en Beceril del Carpio”, núm. 58/90.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 11-2-91 y 11-2-91, en la garantía definitiva de 80.000 pesetas y 160.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de noviembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5194

**CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA***Término Municipal de Salinas de Pisuerga***EXPOSICION DE LAS CARACTERISTICAS CATASTRALES**

Se pone en conocimiento de todos los interesados afectados, que se encuentran en período de exposición pública en el Ayuntamiento la documentación gráfica las relaciones de titulares catastrales, parajes, cultivos y aprovechamientos, clase de tierra y superficie de las parcelas y sub-

parcelas y otras características, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas, dirigidas al Gerente Territorial, y a presentar en el propio Ayuntamiento o en la Gerencia Territorial durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 9 de diciembre de 1993. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja.

5779

## AGENCIA TRIBUTARIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### *Dependencia de Gestión Tributaria*

#### NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1, 2, 3, del mismo precepto legal, han rehusado recibir o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal, según se desprende de lo manifestado por el servicio de correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario sin que, por otra parte hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (BOE de 30 de octubre de 1975), en relación con la obligada comunicación de las variaciones de domicilio fiscal.

#### *Retenciones a cuenta I.R.P.F. y Sociedades:*

Según se desprende de los datos que obran en esta oficina entre los ingresos efectuados por medio del Modelo 110 y el Resumen Anual Modelo 190 existe una diferencia en las declaraciones de D. José Daniel Zamora Viñas.

—Cerámica Balferna, S. A.

Por tal motivo se les requiere para que, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a esta publicación, justifiquen, o en su caso, ingresen en las diferencias encontradas. Para ello deberán comparecer ante esta oficina presentando originales y copias para su cotejo de las declaraciones documento de ingreso (Modelo 110) de Retenciones a Cuenta correspondientes al ejercicio 1992.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, podrán ser sancionados por infracción tributaria simple, con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83 de la Ley General Tributaria.

#### *Infracción simple (Art. 78 de la Ley General Tributaria) por no atender requerimiento único en tiempo y forma:*

—Doña María Adoración Rodríguez Muñoz.

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el período cuarto trimestre 1992 se deduce que podría usted haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria en base a los artículos 83, 87 y 88 del mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (BOE de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe de 25.000 pesetas.

Para la graduación de esta sanción se ha tenido en cuenta que el sujeto infractor ha desatendido los requerimientos realizados por la Administración Tributaria y la especial trascendencia de dicho incumplimiento para la eficaz gestión de los tributos.

Dispone Vd. de un plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

#### *Sanciones tributarias:*

—Don Roberto García Fuente.

Justificante 349301001749-T.

A ingresar: 25.000 pesetas.

Instruido el expediente, en el que de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 2.631/1985, de 18 de diciembre (BOE de 18 de enero de 1986), se dio audiencia al interesado; esta oficina comprobando que se han producido los supuestos en que se basa la sanción y al no haberse formulado alegaciones en el plazo señalado se concluye que en base a lo anterior, se aprecia la comisión de una infracción tributaria y se acuerda elevar a definitiva la sanción que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 82, 83, 87 y 88 de la Ley General Tributaria y atendiendo a los criterios de graduación previstos en el mismo texto se propuso imponer una multa pecuniaria por importe de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).

El presente acuerdo puede ser recurrido en reposición ante esta oficina en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, o mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León (Secretaría delegada del mismo en esta Delegación) en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El importe que figura en los documentos de pago - notificación y que se hallan en esta oficina han de ser ingresados en los siguientes plazos: Si la notificación es publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 1 al 15 del mes hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo, si la notificación se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 16 y último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo.

Este ingreso ha de ser efectuado a través de cualquier entidad colaboradora situada en la provincia.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados se publica a efectos de notificación, según dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Palencia, 2 de diciembre de 1993. — El Delegado en funciones de la A.E.A.T., Alejandro Salgado Tejada.

5809

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

#### *Notificación Propuesta Resolución*

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. JOSE ZUMEL HERNANDEZ, del expediente sancionador 365/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a art. 52.1 Reglamento de Caza, consistente en «Cazar sin seguro obligatorio», que conlleva una sanción de 1.500 pesetas, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta.

Palencia, 10 de diciembre de 1993. — La Secretaria de actuación, María Angeles López.

5784

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

#### Cédula de citación

En expediente de conciliación número 2.051-52/93, seguido a instancia de Susana López Ceballos y otro, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Mutasa, S. A. L., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 23-12-93, a las doce cuarenta y cinco, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Simón Nieto, número 10, edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Mutasa, S. A. L., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

5811

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### INSPECCION PROVINCIAL DE LEON

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Infracción número 3301/93 Seguridad Social, a la Empresa Antracitas La Estrella, S. A., con domicilio en calle El Sestil, núm. 8, de Guardo (Palencia), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000), haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descar-

gos, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.b) de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Antracitas La Estrella, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— Fernando José Galindo Meño.

5775

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### A N U N C I O

D. LUIS CABEZA GOMEZ, como Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas del río Pisuerga, mediante la realización de una toma, al pago "La Bárcena", en el término municipal de Cervera de Pisuerga.

#### Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

La captación de agua se realiza en una antigua noria situada a 395 m. aguas arriba del parque fluvial "La Bárcena", y la conducción se hará a través de una tubería de hormigón de 1 m. de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 215 l/seg. (no consuntivos) del río Pisuerga.

La finalidad del aprovechamiento es para alimentar un canal de 3,00 x 0,80 m.2 de sección que recogerá el parque fluvial "La Bárcena", en una longitud de 300 m. y que a su vez alimentará una serie de estanques existentes en el mismo parque.

El desagüe al río Pisuerga, al final del canal, se realizará con tubería de hormigón de 0,40 m. de diámetro con una longitud de 25 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cervera de Pisuerga (Palencia), o ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (C-20105-PA).

Valladolid, 27 de octubre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5236

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### *Cédula de notificación y citación*

Con motivo de los autos número 418/93, seguidos en este Juzgado de lo Social número uno, a instancia de Agapito Pedrosa Cerón, contra la empresa Balferna, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades, y estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Balferna, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Piña de Campos (Palencia), por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez sustituta doña María Dolores Núñez Antonio, se ha acordado citar por medio del presente a la empresa demandada, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 4, para el próximo día catorce de febrero, a las diez y diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparencia de alguna de las partes, requiriendo al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial con la prevención de tenerle por confeso en caso de incomparencia y aporte a los autos la prueba documental solicitada consistente en recibos de salarios del actor correspondientes al mes de septiembre de 1992 y Boletines de cotización a la Seguridad Social ATC2 correspondientes al actor y relativos al mes de septiembre de 1992.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Balferna, S. A., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Piña de Campos, extendiendo la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 19 de la L. P. L.), en Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5806

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### *Cédula de notificación y citación*

#### EDICTO

Con motivo de los autos número 448/93-E), seguidos ante este Juzgado a instancia de Rosa Asunción Hoyo Alonso, contra la empresa Ideal Bar Palentino, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada, Ideal Bar Palentino, S. A., y cuyo último domicilio conocido es en esta ciudad, calle Mayor, 21, por la Ilma. señora doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día veintiuno de febrero, a las once horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistos de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspen-

derse por falta injustificada de comparencia de alguna de las partes; así como requiriese al que resulte ser el legal representante de la empresa demandada, afin de que comparezca a juicio a prestar Confesión Judicial, con la advertencia señalada en el art. 91.2 de la L. P. L.; así como para que aporte a los autos la prueba documental propuesta en la demanda, consistente en recibos de salarios de la actora correspondiente a los meses de julio 93, agosto 93 y paga extra verano 93 y contrato de trabajo suscrito entre la empresa y la actora.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Ideal Bar Palentino, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5807

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### *Cédula de notificación*

#### EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado bajo el número 113/93-E), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA número 624/93. — La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social n.º uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente: En Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. En los autos de juicio seguidos a instancia de Tomás López Puente, frente a la empresa Hulleras de Prado de la Guzpeña; Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por prestaciones, y

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por Tomás López Puente contra Hulleras de Prado de la Guzpeña; Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Doña María Dolores Núñez Antonio. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada, Hulleras de Prado de la Guzpeña, que se encuentra en ignorado paradero, previniéndola que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente en Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5808

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA****Notificación por edictos**

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 338/93, Ejec. 165/93-C, a instancia de Luis Antonio Rubio Soto, frente a Marisquería El Faro y FGS, en reclamación por despido, se ha dictado el siguiente:

“Propuesta de Resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente. — AUTO. — En Palencia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte, y...

**Parte dispositiva.** — En atención a lo expuesto se acuerda: A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponde. — B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 114.800 pesetas, más 11.430 pesetas de intereses y 11.480 pesetas de costas que se fijan provisionalmente. — C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, con el número 3439000069016593. — D) Trabajar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, una vez sean designados los mismos. — E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos número 4 y 5. — F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma. — Lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. — Conforme: La Magistrada-Juez. — Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Marisquería El Faro; expido y firmo el presente, en Palencia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5787

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON****Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.322 de 1993, por el Procurador señor Gallego, en nombre y representación de don Benedicto Alcalde Proaño, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Palencia, en sesión de 10 de septiembre de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la resolución de la Comisión de Gobierno de disciplina urbanística de dicha Corporación, adoptada en sesión celebra-

da el día 28 de mayo de 1993, dictada en expediente 165/92, por la que se denegaba la solicitud de licencia de obras de adaptación de vivienda.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5699

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON****Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.300 de 1993, por el Letrado don Luis Fernando Castañón González, contra resolución de 21 de septiembre de 1993, del Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), por el que se desestima recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra Decreto de la citada Alcaldía de 16 de julio de 1993, de requerimiento de legalización de la actividad de Residencia de la Tercera Edad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5700

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON****Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.304 de 1993, por don Antonio Pérez Antolín, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, contra resolución del Jurado

Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, de 19 de octubre de 1993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de justiprecio recaída en expediente 155/93, relativo a finca número 73.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5789

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 798/93, sobre malos tratos, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 68. — En el juicio de faltas número 798/1993, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, seguido por una falta de malos tratos.

Han sido parte:

—El denunciante: María Elena Calzada Plaza, circunstanciada en autos.

—El denunciado: Miguel Angel Guijarro Arranz, cuyas circunstancias obran en autos.

FALLO. — Absuelvo a Miguel Angel Guijarro Arranz, de la falta que se le imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

5786

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 854/93, sobre amenazas, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 79. — En el juicio de faltas número 854/1993, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, seguido por una falta de amenazas.

Han sido parte:

—El denunciante: María Elena Calzada Plaza, circunstanciada en autos.

—El denunciado: Miguel Angel Guijarro Arranz, cuyas circunstancias obran en autos.

FALLO. — Absuelvo a Miguel Angel Guijarro Arranz, de la falta que se le imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

5785

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 00092/1993-M, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Juan Carlos López Gómez y Catalina Alonso Maté, en reclamación de 3.967.427 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Juan Carlos López Gómez y Catalina Alonso Maté, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongá, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

5791

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

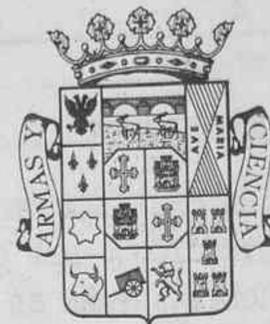
Hace saber: Que en los autos de juicio tercería de mejor derecho 232/93, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ANEXO al núm. 150, correspondiente al día 17 de diciembre de 1993

Administración Provincial

DELEGACION DE PALENCIA

Unidad de Recaudación

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA

EDICTO

DON ALEJANDRO PARRA PARRA, Jefe de la Unidad de Recaudación en esta Agencia Estatal de Administración Tributaria

HAGO SABER: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos, otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada; por el presente anuncio se les notifica, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, que habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en su día, la correspondiente: "PROVIDENCIA.- En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el art. 103.6 del Reglamento se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezcan por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el B.O. sin personarse el interesado ni nombrar representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el expediente.

RECURSOS Y SUSPENSIONES: Recursos de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación ó Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos -- contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS: Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en la que deba efectuarse el pago.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	NUM. CERTIF. DECUBIERTO	CONCEPTO DEL DEBITO	TOTALES
GOPSA CONSTRUCCIONES SA	Ppe:Vergara 35 Madrid	35/93	110/92 INGRESOS FUERA PLAZO	14.278.-
BASCONES GARCIA IGNACIO	C/ OJEDA 25 PALENCIA	207/93	130/92 IRPF NO PRESENTADO	62.839.-
EL MISMO	C/ OJEDA 25 PALENCIA	208/93	IRPF. PAGO FRACC. A CTA.	132.661.-
FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE RAUL	C/ RIZARZUELA 3 PALENCIA	115/93	IVA. ACTAS INSPECCION	307.393.-
GONZALEZ SIMON ISMAEL	CEVICO DE LA TORRE	249/93	RECARGOS AUTOLIQUID.	11.532.-
El Mismo	CEVICO DE LA TORRE	248/93	RECARGOS AUTOLIQUID.	35.640.-
El Mismo	CEVICO DE LA TORRE	251/93	RECARGOS AUTOLIQUID.	74.958.-
El Mismo	CEVICO DE LA TORRE	250/93	RECARGOS AUTOLIQUID.	4.752.-
S.A.T. Nº 2582 STA. EULALIA	PAREDES DE NAVA.	171/93	ACTOS JURIDICOS C.A. C Y L	206.388.-
RECREATIVOS CASTAÑO S L	PALENCIA	102/93	TASA SOBRE JUEGO	5.381.354.-
INDUSTRIAS ALCONERO SAL	PALENCIA	37/93	TRANSMISIONES	133.240.-
JALEQUE CB	PALENCIA	206/93	IVA ACTAS DE INSPECCION	168.652.-
LITRANSARA SA	PALENCIA	145/93	IRPF. FALTA INGRESO	175.150.-

CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	NUM. CERTIF. DECUBIERTO	CONCEPTO DEL DEBITO	TOTALES
MASA CASTILLA SL	PALENCIA	53/93	SANCION EXP.34074/91 C.A.	480.000.-
NUTRICIONES DEL CARRION SL	PALENCIA	70/93	IRPF. FALTA INGRESO	107.370.-
BROSYS ESPAÑA SL	PALENCIA	118/93	IRPF. RET. TRAB. PERSONAL	75.215.-
EL MISMO	PALENCIA	119/93	RECARGOS S/AUTOLIQUID.	36.472.-
VILLAVERDE MERINO ANGEL	PALENCIA	98/93	IRPF. PAGO FRACCIONADO	178.577.-
EL MISMO	PALENCIA	99/93	IRPF. PAGOS FRACCIONADOS	183.811.-
EL MISMO	PALENCIA	195/93	SANCIONES TRIBUTARIAS	30.000.-
EL MISMO	PALENCIA	196/93	SANCIONES TRIBUTARIAS	30.000.-
EL MISMO	PALENCIA	197/93	IRPF. SANCIONES PARALELAS	86.528.-
FRUCTUOSO GUTIERREZ DIEGO SAL	CALZADA LOS MOLINOS Palencia	127/93	REINTEGRO JERC, CERRADO	540.000.-


  
 9 de Diciembre de 1.993  
 EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION  
 Fdo. Alejandro Parra Parra.

5778

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Los trabajadores autónomos con descubiertos de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, que seguidamente se detallan y cuyo domicilio actual no ha sido localizado, deberán comparecer ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, c/Miguel Primo de Rivera s/n, de esta capital, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente aviso. Transcurrido dicho plazo y de no comparecer se procederá a darles de baja de oficio en el referido régimen, de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27 de Octubre de 1.977.

Nº IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PERIODO	IMPORTE
34/202.343/46	JULIO MARTIN SIERRA	CARRION DE LOS CONDES	1 a 6 y 8 a 12/92	282.744.-
34/202.815/33	CONSTANTINO CAMINERO CERRUDO	PALENCIA	7 a 12/92	154.224.-
34/203.224/54	TOMAS SAHAGUN CASTRO	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/203.870/21	JOSE FERNANDEZ DOYAGUE	VILLADA	1 y 2/92	51.408.-
34/204.137/94	JULIO AGUADO TEJEDOR	PALENCIA	2/92	25.704.-
34/400.804/45	BRAULIO CARRANZA PUERTAS	PALENCIA	3 a 5 y 8 a 12/92	205.632.-
34/402.060/40	EMILIO MAGDALENO EMPERADOR	PALENCIA	3 a 8 y 12/92	179.928.-
34/402.104/84	JUAN FCO MINGUEZ RODRIGUEZ	PALENCIA	1 a 6/92	154.224.-
34/402.111/91	FRUCTUOSO GUTIERREZ DIEGO	CALZADA MOLINOS	1 a 12/92	308.448.-
34/402.779/80	PEDRO FERNANDEZ AGUAYO	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/403.158/71	DOMINGO CALVO ZAMORA	PALENCIA	4 y 12/92	51.408.-
34/403.614/42	ESPERANZA YAGUE GONZALEZ	PALENCIA	5/92	25.704.-
34/501.785/49	ANGELITA PUENTE ABARQUERO	PALENCIA	3 a 6 y 10/92	128.520.-
34/502.799/93	LORENZO GARCIA MORENO	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/502.806/03	ISAIAS HOYOS ROJO	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/503.170/76	ALFONSO M HERRERO PAYO	PAREDES DE NAVA	1 a 12/92	308.448.-
34/600.124/30	LUIS G FUENTE HERRERO	VALLADOLID	1 A 3/92	77.112.-
34/601.403/48	ANGEL TEJEDO GALLEG0	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/602.661/45	JESUS PRIETO VALDEOLMILLOS	GRIJOTA	1 a 12/92	308.448.-
34/700.595/09	ANDRES BLANCO BARRIENTOS	PALENCIA	12/92	25.704.-
34/701.213/45	ANTONIO ALONSO SANZ	PALENCIA	4/92	25.704.-
34/701.731/78	TARSICIO OLMO PARDO	SALDAÑA	1 a 3/92	77.112.-
34/701.759/09	JOSE RAUL FERNANDEZ GUTIERREZ	PALENCIA	1 a 5 -7 a 12/92	282.744.-
34/701.799/49	J MIGUEL BURGOS GALA	PALENCIA	4 a 9-11 y 12/92	205.632.-
34/702.209/71	CARLOS PEDROSA CALVO	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/702.415/83	CARLOS TOME PESCADOR	VILLAVIEJA	1 a 12/92	308.448.-
34/702.490/61	CARLOS FERNANDEZ REGUERA	BARRUELO	1 a 12/92	308.448.-
34/702.624/01	ENRIQUE LOBEJON SANTOS	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-

Nº IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PERIODO	IMPORTE
34/705.095/47	J MIGUEL BRAVO FERNANDEZ	GUARDO	1 a 3/92	77.112.-
34/705.415/76	DONATO FERNANDEZ ANDRES	PALENCIA	1 a 4-6 a 8-10 a 12/92	453.660.-
34/705.538/05	M PURIFICACION ANTON MOZOS	PALENCIA	2 a 5-7 a 9-11 y 12/92	231.336.-
34/705.658/28	FAUSTO SAN MARTIN RODRIGUEZ	PALENCIA	1-4-7-8/92	102.816.-
34/705.759/32	LUIS FERNANDO RAMOS TAPIA	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/705.781/54	CESAR FARRAN MONTERO	PALENCIA	12/92	25.704.-
34/705.971/50	JOSE LUIS SANCHEZ GUTIERREZ	PALENCIA	4-5-7-10/92	102.816.-
34/706.025/07	JESUS CAR VILLAVERDE ANTOLIN	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/706.326/17	JUAN JOSE MENDOZA ALONSO	PALENCIA	11 y 12/92	51.408.-
34/706.400/91	MICHAEL SISSONS SUTTON	MOSLARES VEGA	1 a 12/92	308.448.-
34/706.419/13	ANGEL MEDINA LEON	PALENCIA	7 a 12/92	154.224.-
34/707.130/45	MANUELA LANZA GARCIA	PALENCIA	1 y 2/92	51.408.-
34/707.272/90	ANTONIO RIZO SANSANO	ELCHE	1 a 12/92	308.448.-
34/707.286/07	EPIFANIO MONTENEGRO MATARRANZ	ALBA CERRATO	6 a 12/92	179.928.-
34/707.337/58	MARCELO SANCHEZ SANCHEZ	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/707.468/92	M MILAGROS VALLES CALLE	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/707.552/79	JULIAN HERRERO PAYO	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/707.595/25	HERMENEGILDO MAZA GONZALEZ	PALENCIA	4-6-9-11/92	102.816.-
34/708.141/86	LOPEZ MEDI ANDRES	PALENCIA	8/92	25.704.-
34/708.809/75	LUIS M GONZALEZ ANGEL	PALENCIA	6/92	25.704.-
34/709.003/75	JESUS AGUADO GARCIA	VENTA DE BAÑOS	1 a 12/92	308.448.-
34/709.010/82	GUMERSINDO FUENTE CARRIO	GUARDO	1 a 12/92	308.448.-
34/709.220/01	JUAN HERAS FERNANDEZ	PALENCIA	1 a 5-7 a 12/92	282.744.-
34/709.318/02	JOSE L RUIZ LARA	PALENCIA	1-4 a 11/92	231.336.-
34/709.740/36	JOSE J OSCOZ CONDE	PALENCIA	1/92	25.704.-
34/709.835/34	SANTIAGO PASTOR HERRERO	MANQUILLOS	1 a 12/92	308.448.-
34/709.940/42	FCO JOSE FERNANDEZ AGUADO	AMAYUELAS	1 a 12/92	308.448.-
34/709.952/54	JOSE FCO RQUENA ESTEBAN	PALENCIA	10/92	25.704.-
34/710.005/10	LEONOR ANDRES VILLAMEDIA	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/710.051/56	Mª SOL CARRERA GARCIA	CALABAZANOS	7/92	25.704.-
34/710.069/74	FRANCISCO SENA GONZALEZ	GUARDO	1 a 5/92	128.520.-
34/710.244/55	FRANCISCO MARCOS DIEZ	SANTILLAN	4-6/92	51.408.-
34/710.341/55	J ALBERTO CASTAÑO MARIN	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/710.369/83	JOSE LUIS GARCIA GARRAPUCHO	VENTA DE BAÑOS	1 a 12/92	308.448.-
34/710.459/76	PILAR TOME CONEJO	PALENCIA	1 a 10/91	257.040.-
34/710.803/32	ANGEL GARCIA GONZALEZ	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/711.059/94	ALFREDO BUSTILLO FUENTE	POBLACION ARRIBA	8 y 9/92	51.408.-
34/711.096/34	M MERCEDES ABAD LAZARO	PALENCIA	1/92	25.704.-
34/711.129/67	MARCELO GIL DIEZ	PALENCIA	9 a 12/92	102.816.-
34/711.180/21	ANICETO ALONSO RODRIGUEZ	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/711.271/15	EUSTASIO GUZON VIAN	PALENCIA	8/92	25.704.-
34/711.324/68	JULIANA PAVON MERINO	GUARDO	5 a 10-12/92	179.928.-
34/711.341/85	ELOY MELENDRE CARRERA	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/711.373/20	VICTOR MONTALBAN RAMOS	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/711.456/06	SAMUEL FERNANDEZ MARTINEZ	CALABAZANOS	1 a 10/92	257.040.-
34/711.501/51	EDUARDO CANO GATON	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/711.625/78	FERNANDO BURGOS REVILLA	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/711.661/17	JOSE MARIA CANO PEREZ	PALENCIA	12/92	25.704.-
34/711.878/40	ISABEL CUE GARCIA	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/711.880/42	ANA ISABEL MEDINA CUADRADO	PALENCIA	7 a 12/92	154.224.-
34/712.004/69	IGNACIO JALON MUGUIRO	VALLADOLID	1 a 12/92	308.448.-
34/712.213/84	JESUS A PISA RANZ	VILLAMURIEL	5/92	25.704.-
34/712.233/07	VIDAL VILDA PARRA	PALENCIA	1 a 6/92	154.224.-
34/712.361/38	MARIA C PORRAS GARCIA	PALENCIA	1 a 11/92	282.744.-
34/712.385/62	MARIA JESUS MORENO MENA	PALENCIA	2-7 a 12/92	179.928.-
34/712.393/70	MARIA ALBILLO PEREZ	PALENCIA	1-3 a 12/92	282.744.-
34/712.403/80	ANGEL FONTANEDA MENCIA	MAVE	2/92	25.704.-

Nº IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PERIODO	IMPORTE
34/712.570/53	FERNANDO INCLAN MONTES	PALENCIA	2-7 a 12/92	179.928.-
34/712.603/86	CARLOS VILLAMEDIA PARAMO	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/712.851/43	JESUS M LEDESMA AMAS	PALENCIA	1 a 6/92	154.224.-
34/713.019/17	JOSE RAMON BOCOS CELIS	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/713.046/44	EDUARDO ALMAU GARCES	PALENCIA	1 a 5-7 a 12/92	282.744.-
34/713.066/64	MIGUEL VILLAMEDIA TRIGUEROS	PALENCIA	10 a 12/92	77.112.-
34/713.089/87	TERESA VEGAS MARTIN	PALENCIA	4-10-12/92	77.112.-
34/713.112/13	MARIANO GONZALEZ GONZALEZ	FROMISTA	1 a 12/92	308.448.-
34/713.130/31	MARIA ROS BARCENILLA RODRIGUEZ	SALDAÑA	1 a 12/92	308.448.-
34/713.159/60	MILAGROS PANIAGUA DOYAGUE	PALENCIA	11/92	25.704.-
34/713.259/63	MARIO CES MONTIEL MENDOZA	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/713.270/74	MILAGROS VILLAMEDIA PARAMIO	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/713.303/10	JAVIER REQUENA ESTEBAN	PALENCIA	9 a 10/92	51.408.-
34/713.371/78	MIGUEL GONZALEZ MENENDEZ	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/713.464/74	M AZUCENA GASCON ENCINAS	PALENCIA	3 a 12/92	257.040.-
34/713.529/42	PURIFICACION MEDRANO ORTIZ	PALENCIA	3-6/92	51.408.-
34/713.607/23	ERRAMI BACHIR	SALDAÑA	1-3 a 1/92	282.744.-
34/713.608/24	ERRAMI LAHCEN	SALDAÑA	1 a 12/92	308.448.-
34/713.696/15	ELHAJGER ELHAJGUER ABDELHADI	SALDAÑA	1 a 12/92	308.448.-
34/713.762/81	JOSE RAMON BILBAO IGLESIAS	PALENCIA	1 a 6/92	154.224.-
34/713.810/32	JOSEFA GONZALEZ ONANDIA	TORRELAVEGA	1 a 12/92	308.448.-
34/714087/18	ARGIMIRO PEREZ PEREZ	VELILLA RIO CARRION	1 a 12/92	308.448.-
34/714.123/54	VICTORIANO MUÑOZ SUSAETA	PALENCIA	11/92	25.704.-
34/714.194/28	ARCONADA VILLAMEDIA PARAMIO	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/714.261/95	MACARIO GONZALEZ DIEZ	GUARDO	1 a 12/92	308.448.-
34/714.264/01	JULIO FERNANDEZ GONZALEZ	PALENCIA	1 a 6/92	154.224.-
34/714.321/58	ANGEL PAJARES FERNANDEZ	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/714.323/60	FCO JAVIER DIEZ MATE	PALENCIA	4 a 12/92	231.336.-
34/714.331/68	JUAN LOPEZ VILLAMEDIA	PALENCIA	3 a 12/92	257.040.-
34/714.554/00	ALEJANDRO GONZALEZ RASTRILLA	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/714.556/02	M PILAR MARTIN REVILLA	AGUILAR DE CAMPOO	1/92	25.704.-
34/714.582/28	ANGEL CARAMANZAN FAJARDO	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/714.758/10	FCO JAVIER SALVADOR MAZUELAS	PALENCIA	3/92	25.704.-
34/714.898/53	JESUS CARRANZA ROLDAN	VILLAMURIEL	1 a 10/92	257.040.-
34/714.983/41	MARIA TER MARTIN LOPEZ	PALENCIA	2-4 a 12/92	257.040.-
34/715.042/03	JOSE MARIA BRAVO ERICE	PALENCIA	6 a 12/92	179.928.-
34/715.092/53	SIMON GARCIA GONZALEZ	PALENCIA	1 a 12/92	308.448.-
34/715.176/40	CEFERINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PALENCIA	1 a 6/92	154.224.-
34/715.249/16	CONCEPCION BUEIS ESPINOSA	BECERRIL DE CAMPOS	2 a 4-8/92	102.816.-
34/715.275/42	ANGEL GARCIA JIMENEZ	PALENCIA	1 y 2/92	51.408.-
34/715.419/89	ANDRES RODRIGUEZ FERNANDEZ	PALENCIA	1-2-5-12/92	102.816.-
34/715.440/13	JUAN PINO SALAMANCA	CAMESA VALDAVIA	1 a 12/92	308.448.-
34/715.631/10	JESUS M SOLOVERA SAN JUAN	PALENCIA	3 a 6-8 a 12/92	231.336.-
34/715.665/44	CARMEN RUIZ MAZA	VILLAMURIEL	11/92	25.704.-
34/715.820/05	PRESENTACION GONZALEZ MINGUEZ	PALENCIA	11 y 12/92	51.408.-
34/715.821/06	ESTEBAN SANTIBAÑEZ BARRAGAN	PALENCIA	3 y 4/92	51.408.-
34/715.826/11	EUGENIO MARTIN REVILLA	GUARDO	3 a 12/92	257.040.-
34/715.839/24	OSCAR PASLACIOS AJURIA	PALENCIA	3 a 6/92	102.816.-
34/715.923/11	MIGUEL A GOMEZ MOLLEDA	PALENCIA	6 a 12/92	179.928.-
34/715.935/23	ROBERTO GARCIA FUENTE	PALENCIA	5-10 a 12/92	102.816.-
34/716.019/10	JOSE Mº MOREJON GUTIERREZ	PALENCIA	11 y 12/92	51.408.-
34/716.092/83	ASUNCION SANCHEZ MARTIN	PALENCIA	6 a 12/92	179.928.-
34/716.155/49	ROSA Mº POLANCO GARCIA	PALENCIA	6 a 12/92	179.928.-
34/716.224/21	SECUNDINO GUZON DOYAGUE	PALENCIA	9 a 12/92	102.816.-
34/716.262/59	ESTHER GARCIA CALDERON	GUARDO	9 y 10/92	51.408.-
34/716.405/08	NIEVES TORRES PASCUAL	PALENCIA	12/92	25.704.-
34/716.616/25	CONSUELO MARINA SORDO	PALENCIA	11 y 12/92	51.408.-

Nº IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PERIODO	IMPORTE
34/702.018/74	GERARDO SANCHEZ FERNANDEZ	PALENCIA	1 a 12/88	204.240.-
34/702.018/74	GERARDO SANCHEZ FERNANDEZ	PALENCIA	1 a 12/89	219.392.-
34/705.417/78	MARIANO GARZON ZALAMA	VENTA DE BAÑOS	1 a 12/89	219.392.-
34/709.210/88	GERMAN LOPEZ BRAVO	PALENCIA	1 a 12/88	204.240.-
34/709.505/92	TERESA FERNANDEZ GARCIA	PAREDES DE NAVA	11 y 12/89	36.565.-
34/700.118/17	MANUEL NAVAS BERBEL	TOZUELOS	1 y 2/92	6.426.-
34/700.940/63	MANUEL GUARDADO FERNANDEZ	AGUILAR DE CAMPOO	3/92	3.213.-
34/709.465/52	TEODORO JUBETE ANTOLIN	PALENCIA	3 y 4/92	6.426.-
34/709.471/58	JAVIER RODRIGUEZ SANTAMARIA	PALENCIA	3 y 4/92	6.426.-
34/711.028/63	JESUS ANGEL GARRIDO GARCIA	PALENCIA	7/92	3.213.-
34/711.945/10	JUAN CARLOS ADAN IBAÑEZ	PALENCIA	1-3 a 11/92	21.420.-
34/714.442/82	ANGELA MATOVELL PAREDES	VENTA DE BAÑOS	10/92	3.213.-
34/714.555/01	JESUS VILLARRUBIA MEDIAVILLA	PALENCIA	11/92	3.213.-

5678

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Los trabajadores agricolas por Cuenta Ajena, con descubiertos de cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que seguidamente se relacionan y cuyo domicilio actual no ha sido localizado, deberán comparecer ante la Direccion Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c/Miguel Primo de Rivera s/n de esta capital, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente aviso. Transcurrido dicho plazo y de no comparecer, se procederá a darles de baja de oficio en el referido Régimen, de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaria de Sanidad y Seguridad Social de 27 de Octubre de 1.977.

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO. CUENTA AJENA

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PERIODO	IMPORTE
34/31795/24	PIERRE COMBES	PALENCIA	1 a 12/92	38.342.-
34/32440/87	GRUPO DE COLONIZACION S CRISTOBAL	LOMAS DE CAMPOS	1 a 12/91	84.350.-
34/32502/52	GREGORIO MORENO ROMAN	POBLACION DE CAMPOS	7 a 12/91	15.336.-
01/125294/46	JUAN GONZALEZ DELGADO	VITORIA	10 y 11/91	15.658.-
08/4219686/18	M YOLANDA ESTEBAN DELGADO	PALENZUELA	10/92	8.669.-
13/249985/34	FRANCISCO RUIZ MORA	PALENCIA	1 a 12/92	104.028.-
24/274036/89	JESUS DIEZ FERNANDEZ	QUINTANA DEL PUENTE	3/92	8.669.-
24/493245/78	FRANCISCO DIEZ RODRIGUEZ	RENEDO DE VALDAVIA	1 a 12/92	104.028.-
24/509.721/64	VALENTIN PACHO GUTIERREZ	TABUYO DEL MONTE	1 a 12/92	104.028.-
24/523946/30	FELIX GOMEZ GONZALEZ	RIBAS DE CAMPOS	1 a 12/91	93.948.-
28/338490/51	JOSE ABASCAL COBO	VILLAMORONTA	1 a 12/92	104.028.-
28/4237768/26	ROSINA ORTEGA BENITO	PALENCIA	10/92	8.669.-
28/4237768/26	ROSINA ORTEGA BENITO	HERREROS(SORIA)	10/91	7.829.-
28/4375344/56	SONIA TORRIJOS MANUEL	PALENZUELA	10/92	8.669.-
34/88662/66	CARLOS PEREIRA RUEDA	PALENCIA	4 a 12/92	78.021.-
34/94860/56	ALFONSO FUENTE RENEDO	HIJOSA DE BOEDO	11/92	8.669.-
34/106.137/81	GERMAN SECO GONZALEZ	PALENCIA	1 a 3/92	26.007.-
34/106.137/81	GERMAN SECO GONZALEZ	PALENCIA	7 a 12/92	52.014.-
34/112474/16	ALBERTO MIGUEL GUTIERREZ	REVILLA DE POMAR	1 y 2/92	17.338.-
34/120344/29	FERNANDO FERNANDEZ MARTIN	PALENCIA	10/92	8.669.-
34/123959/55	TEODORO CALVO MARTIN	DUEÑAS	1 a 12/92	104.028.-
34/187012/58	JUAN A RUILOBA GARCIA	REVILLA DE POMAR	1 a 12/92	104.028.-
34/192.257/65	ENRIQUE GUTIERREZ IBAÑEZ	CALZADA DE LOS MOLINOS	11/92	8.669.-
34/194579/59	ANGEL PERNIA BLANCO	POBLACION DE ARROYO	1 a 9/92	78.021.-
34/194680/63	EUGENIO RUIZ PEREZ	PALENCIA	10/92	8.669.-
34/194804/90	LUIS BARAJAS LOPEZ	PERAZANCAS DE OJEDA	11 y 12/92	17.338.-

Nº IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PERIODO	IMPORTE
34/195392/96	MIGUEL CASTRO CABELLO	PALENCIA	4 a 6/92	26.007.-
34/195392/96	MIGUEL CASTRO CABELLO	PALENCIA	9 y 10/92	17.338.-
34/198916/31	BERNAR ALMENDRA FERREIRINHA	RIBAS DE CAMPOS	4 a 6/92	26.007.-
34/198916/31	BERNAR ALMENDRA FERREIRINHA	RIBAS DE CAMPOS	9 a 12/92	34.676.-
34/200819/91	CARLOS CASADO ALONSO	BRAÑOSERA	8/92	8.669.-
34/201365/55	MANUEL IGLESIAS VEGA	TORREPADRE	10/92	8.669.-
343203330/80	AUGUSTO PARENTE OLIMPIO	REVENGA DE CAMPOS	11/92	8.669.-
34/204825/23	RAFAEL ANTON MARTIN	CORDOVILLA LA REAL	1 a 12/92	71.622.-
34/204827/25	ALBERTO ANTON MARTIN	CORDOVILLA LA REAL	1 a 12/92	104.028.-
34/205930/61	JULIO CALDERON COCOLES	AGUILAR DE CAMPOO	11/91	7.829.-
34/205930/61	JULIO CALDERON COCOLES	AGUILAR DE CAMPOO	1 a 10/92	86.690.-
34/206116/53	CASIMI DO SANTOS DO SANTOS	AGUILAR DE CAMPOO	1 a 12/92	104.028.-
34/10000703/41	FRANCISCO MUÑOZ CASTRO	PALENCIA	7a 12/92	34.338.-
34/10000751/89	EDUARDO BUSTILLO CASTRO	PALENCIA	7/92	5.723.-
34/10001220/73	ANTONIO MACHO MACHO	BECERRIL DE CAMPOS	8 a 10-92	26.007.-
34/10001221/74	ALFREDO MACHO DUJO	BECERRIL DE CAMPOS	8 a 10-92	26.007.-
34/10001222/75	ALBERTO MACHO DUJO	BECERRIL DE CAMPOS	8 a 10-92	26.007.-
34/10001569/34	JOSE M. CHIMENO CAÑA	BARRIO DE SAN PEDRO	8-92	5.723.-
34/10002091/71	MARIA CASTRILLO FRANCO	PALENCIA	10-92	8.669.-
34/10002165/48	ANA R. MARTINEZ ESTEBAN	VILLAMURIEL CERRATO	10-92	8.669.-
34/10002431/23	LUIS M. SANTIAGO ALONSO	TORQUEMADA	11-92	5.723.-
34/10002432/24	PEDRO GIMON LÓPEZ	VILLAMURIEL DE CERRATO	10-92	5.723.-
34/10002434/26	ANA Mª DEL VAL GARCÍA	PALENCIA	10-92	8.669.-
39/317296/63	JUAN J. RAMOS MONTES	BOADA DE CAMPOS	1 a 5-92	43.345.-
39/317296/63	JUAN J RAMOS MONTES	BOADA DE CAMPOS	9 a 12/92	34.676.-
39/405593/90	ROBERTO INFANTE FERNANDEZ	CAMASOBRES	1 a 12/92	104.028.-
39/477778/10	M J GORROCHATEGU ALEXANDRE	RIBAS DE CAMPOS	4 a 6/92	26.007.-
39/477778/10	M J GORROCHATEGU ALEXANDRE	RIBAS DE CAMPOS	4 a 6/92	26.007.-
39/497116/45	MARIA DONCEL TEJADOR	PALENZUELA	10/92	8.669.-
47/241857/19	VALENTIN GARCIA RODRIGUEZ	TORREMORMOJON	9/92	8.669.-
47/345010/61	MIGUEL HERNANDEZ SERMENO	TORREMORMOJON	11/92	8.669.-
47/361602/66	SATURNINO SANCHEZ CORDOBES	ASTUDILLO	2/92	8.669.-
47/385606/14	MARIA CASARES CASTAÑO	PALENCIA	10/92	8.669.-
48/10004886/23	MARIA GUERRERO MADRID	GRIJOTA	10/92	8.669.-
49/135680/15	FLAVIO CALVO MORAN	HONTORIA DE CERRATO	1 a 7/92	60.683.-
49/164714/46	ANGEL GARRETAS BLANCO	TORREMORMOJON	1/92	8.669.-
49/212976/02	LAZARO HERNANDEZ MACIAS	RIBAS DE CAMPOS	11/92	8.669.-
49/242735/79	SANTIAGO PRIETO UÑA	VALBUENA DE PISUERGA	5 y 6/92	17.338.-
34/185937/50	YOLANDA BERJON LANCIA	RIVAS DE CAMPOS	12/90	1.167.-
48/590852/84	FRANCISCO GOMEZ PEREZ	CERVERA DE PISUERGA	9/92	1.084.-

5676

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

REFERENCIA: CONVENIOS COLECTIVOS  
Convenio de trabajo de TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA  
Exp. 3400375  
31/93

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el Sector TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA, presentando en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 26.11.93, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, suscrito por las Centrales Sindicales U.G.T y C.C.OO, de una parte y por la Asociación de Empresarios de Transportes de Mercancías, de otra, el día 25.10.93, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

### ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

  
Ed. José A. Ambrós Marigómez

## CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS

### POR CARRETERA

### DE PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

#### CAPITULO I, Disposiciones Generales

##### Sección primera: Normas Generales

##### Art. 1º, Ambito funcional:

Sus disposiciones se aplicarán a todas las actividades del transporte señaladas en el Artículo 2 de la vigente Ordenanza Laboral para las empresas de transporte de mercancías por carretera, de 20 de marzo de 1991.

##### Art. 2º, Ambito territorial:

Las normas del presente Convenio serán de aplicación exclusivamente para las empresas o sucursales radicadas en la ciudad de Palencia y su provincia

##### Art. 3º, Ambito temporal:

Las normas del presente Convenio tendrán una duración de un año, entrando en vigor con efecto 1 de enero de 1993 y finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 1993

##### Art. 4º, Ambito personal:

Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas o sucursales, así como a los trabajadores de las mismas, actualmente existentes, encuadradas en la rama de transportes de mercancías por carretera de la provincia de Palencia, así como a las empresas o sucursales de nueva creación.

##### Art. 5º, Denuncia:

El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de Diciembre de 1993, salvo acuerdo expreso entre ambas partes para su prórroga.

#### Sección Segunda: Consideración Global del Convenio

##### Art. 6º, Indivisibilidad del Convenio:

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

#### Sección tercera: Absorción y compensación

##### Art. 7º, Absorción y compensación:

Las condiciones salariales pactadas en este Convenio absorben y compensan a las mejores que en la actualidad tengan establecidas las empresas, así como a las que puedan establecerse en el futuro por vía legal

#### CAPITULO II, Jornada, horas extraordinarias y vacaciones

##### Art. 8º, Jornada laboral:

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. Sin perjuicio del citado cómputo semanal las empresas acogidas a este Convenio podrán regularse en cómputo anual que será de 1816 horas de trabajo efectivo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2001/83, de Julio se pacta en el presente Convenio que en la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el trabajo efectivo y el tiempo de presencia, entendiéndose por éste los supuestos que son considerados como tal por citado Real Decreto. Se convocará a la Comisión Paritaria de este Convenio para el análisis de las cuestiones que pueda suscitar la aplicación de este Real Decreto.

Dentro de la jornada anual para 1993 la dirección de las empresas en virtud de su facultad organizativa, establecerán el correspondiente calendario laboral y su distribución horaria que se adecúe a sus necesidades funcionales.

Se establecen tres días de libre disposición al año para 1993. Con preaviso a la empresa de 72 horas y de acuerdo con las necesidades de la misma.

##### Art. 9º, Horas Extraordinarias:

Se autoriza a cada uno de los centros de trabajo afectados por el presente Convenio a la negociación de la hora extraordinaria, debiendo darse cuenta del acuerdo a la Comisión Paritaria.

Los acuerdos conseguidos en cada centro de trabajo sobre precios de horas extraordinarias, se entenderán automáticamente incorporados, al conjunto de condiciones del presente Convenio, pasando a formar parte de éste en lo que a dichos centros se refiere, lo que implicará que en dichos centros de trabajo el conjunto de condiciones económicas pactadas, incluso el precio de las horas extraordinarias, tendrá consideración de bloque homogéneo, sin que sea susceptible comparar aisladamente cualquier condición del Convenio debiendo, en cualquier caso, efectuarse comparaciones globalmente entre el sistema retributivo, debiendo considerarse uno y otro en su conjunto total.

No obstante lo señalado en aquellos centros de trabajo donde no se llegue a acuerdo sobre el precio de la hora extraordinaria habrá de estarse, a efectos de su determinación, a las disposiciones legales vigentes en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 73 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera, todo personal, trabaje o no, horas extraordinarias, será provisto de una libreta individual o ficha de control en la que diariamente anotará la jornada realizada.

El modelo a adoptar será acordado en el plano improrrogable de tres meses por la Comisión Paritaria, la que podrá a estos efectos solicitar cuantos informes y accesorios considere precisos, pudiendo delegar en una comisión de trabajo la elaboración de una propuesta de modelo de libreta

##### Art. 10º, Horas estructurales:

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/81, de 29 de Agosto, se pacta en el presente Convenio que por horas extraordinarias estructurales han de entenderse aquellas que son consideradas como tales por el citado Real Decreto y las propias del sector de transportes a que se refiere el R.D. 1.095/67, de 7 de Mayo, para el transporte.

Estas horas extraordinarias de carácter estructural carecen del incremento en la cotización, según se determina en el art. 2 del R.D. 1.858/81, debiéndose notificar su realización a la Autoridad Laboral, según el citado precepto.

##### Art. 11º, Vacaciones:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones cada año.

Se establece la obligación en cada empresa de fijar antes del 1 de Abril de cada año, y de acuerdo con el Comité de Empresa, un calendario de vacaciones.

Cualquier variación sobre dicho calendario habrá de ser acordada igualmente con el Comité de Empresa y nunca podrá suponer la variación que introduzca modificación de fecha en el disfrute de vacaciones, a no ser con tres meses de anticipación a la fecha de inicio de las mismas.

En cualquier caso, en aquellos centros de trabajo donde no exista Comité de Empresa, y sin perjuicio de la obligación de establecer el calendario, se notificará por escrito a cada trabajador, con tres meses de anticipación al menos, la fecha de disfrute de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de cambios en los periodos de disfrute de vacaciones por acuerdo entre trabajadores o por acuerdo entre éstos y la empresa.

La retribución de vacaciones se efectuará a razón de salario real.

A los trabajadores afectados por este Convenio, con contratos interanuales de duración inferior a un año, se les respetarán las vacaciones, no prescribiendo el 31 de Diciembre.

En los demás casos y cuando el trabajador no pueda disfrutar las vacaciones antes del 31 de Diciembre por causas no imputables y ajenas a él, las empresas vendrán obligadas a expedir recibo de adeudo de vacaciones.

En este supuesto y con el recibo de adeudo de vacaciones, la empresa y el trabajador de común acuerdo fijarán la fecha de disfrute.

### CAPITULO III, Condiciones Económicas

#### Art. 12º, Salarios:

Se establecen en la cuantía y forma que se determina en los anexos correspondientes, haciéndose notar que tanto plus de asistencia como el de transporte cuando existe, se devengarán por día efectivamente trabajado.

### TABLAS SALARIALES 1993

#### PARA EL SECTOR DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA/

Categorías	Salario Base	Plus Asistencia Día Trabajado	Plus Calidad Mes Trabajado
<i>Personal Administrativo:</i>			
Jefe de Sección Admón.,...	96.531 Mes	399	10.021
Jefe de Negociado,...	96.531 Mes	399	10.021
Oficial Administrativo 1ª,...	79.149 Mes	399	10.021
Oficial Administrativo 2ª,...	79.149 Mes	399	10.021
Auxiliar Administrativo,...	72.122 Mes	399	10.021
Aspirante Administrativo,...	45.315 Mes	399	10.021
<i>Personal de Movimiento:</i>			
Jefe de Tráfico de 1ª,...	85.242 Mes	399	10.021
Jefe de Tráfico de 2ª,...	85.242 Mes	399	10.021
Jefe de Tráfico de 3ª,...	79.149 Mes	399	10.021
Conductor Mecánico,...	2.602 Día	399	10.021
Conductor,...	2.539 Día	399	10.021
Conductor Motoc. y furgoneta	2.539 Día	399	10.021
Ayudante,...	2.539 Día	399	10.021
Mozo de Carga y Descarga,...	2.414 Día	399	10.021
Repartidor,...	2.414 Día	399	10.021
Encargado Almacén Mud.,...	79.149 Mes	399	10.021
Capataz,...	2.602 Día	399	10.021
Capitonista,...	2.539 Día	399	10.021
Mozo Especializado,...	2.539 Día	399	10.021
Carpintero,...	2.602 Día	399	10.021
<i>Personal de Taller:</i>			
Jefe de Taller,...	85.242 Mes	399	10.021
Encargado o Contramaestre,	85.242 Mes	399	10.021
Encargado de Almacén,...	79.149 Mes	399	10.021
Oficiales de 1º y 2º Año,...	2.602 Día	399	10.021
Oficiales de 3º Año,...	2.539 Día	399	10.021
Mozo de Taller,...	2.414 Día	399	10.021
Aprendices de 1º y 2º Año,...	970 Día	399	10.021
Aprendices de 3º y 4º Año,...	1.505 Día	399	10.021

### TABLAS SALARIALES 1993

#### PARA LOS SECTORES DE AGENCIAS DE TRANSPORTES, GARAJES ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE Y APARCAMIENTOS.

#### AGENCIAS DE TRANSPORTES

Categorías	Salario Base	Plus Asistencia Día Trabajado	Plus Calidad Día Trabajado
<i>Personal Administrativo:</i>			
Jefe de Sección,...	90.272 Mes	399	268
Jefe de Negociado,...	90.272 Mes	399	268
Oficial Administrativo 1ª,...	74.103 Mes	399	268
Oficial Administrativo 2ª,...	74.103 Mes	399	268
Auxiliar Administrativo,...	69.487 Mes	399	268
Aspirante Administrativo,...	42.040 Mes	399	268
Encargado General,...	90.272 Mes	399	268
Encargado de Almacén,...	74.103 Mes	399	268
<i>Personal de Movimiento:</i>			
Capataz,...	73.725 Mes	399	268
Factor,...	2.378 Día	399	268
Auxiliar Almacén y Bascullero,	2.378 Día	399	268
Conductor Plaza,...	2.378 Día	399	268
Mozo Especializado,...	2.378 Día	399	268
Mozo de Carga y Descarga,...	2.260 Día	399	268
Repartidor Mercancías,...	2.260 Día	399	268

#### GARAJES, ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE Y APARCAMIENTOS

Encargado General,...	74.103 Mes	399	268
Encargado de Almacén,...	74.103 Mes	399	268
Engrasador,...	2.378 Día	399	268
Lavacoche,...	2.378 Día	399	268
Guarda Nocturno,...	2.378 Día	399	268
Guarda de Día,...	2.260 Día	399	268
Mozo,...	2.260 Día	399	268
<i>Personal de Taller:</i>			
Jefe de Taller,...	90.272 Mes	399	268
Encargado o Contramaestre,...	79.529 Mes	399	268
Encargado de Almacén,...	73.950 Mes	399	268
Oficiales de 1º y 2º Año,...	2.426 Día	399	268
Oficiales de 3º Año,...	2.378 Día	399	268
Mozo de Taller,...	2.260 Día	399	268
Aprendices de 1º y 2º Año,...	906 Día	399	268
Aprendices de 3º y 4º Año,...	1.289 Día	399	268

#### Art. 13º, Cláusula de Garantía Salarial:

No se pacta cláusula de revisión salarial para el Convenio de 1993

#### Art. 14º, Cláusula de descuelgo:

El porcentaje de incremento salarial establecido en el presente Convenio no sería de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1993. Así mismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1993

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancias sobre valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores y censores de cuentas atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balance, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o de censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

#### Art. 15º, Gratificaciones Extraordinarias:

Es establecen tres gratificaciones cada año, denominadas de beneficios, de verano y Navidad, las cuales se harán efectivas, respectivamente, antes del 1 de abril, del 15 de Julio y del 22 de Diciembre.

Las pagas de Julio y de beneficios podrán ser prorrateadas, previo acuerdo entre empresa y trabajador. La cuantía de todas y cada una de dichas gratificaciones será la que a continuación se especifica, y referida a las tablas salariales del correspondiente Anexo, vigentes en el momento del vencimiento de cada gratificación:

- Sector Mercancías:** 30 días de columna A más 25 días de columna B, más columna C del correspondiente Anexo, más la antigüedad.
- Sector Agencias de Transportes y Garajes de Lavado y Engrase:** 30 días de columna A, más 25 días de columna B del correspondiente anexo, más la antigüedad.

#### Art. 16º, Bolsa de Vacaciones:

Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto la cantidad de 4830 pesetas, para 1993 que serán abonadas en el mes de Septiembre.

#### Art. 17º, Antigüedad:

A partir del 1 de Enero de 1985 quedó modificado el Artículo 39, párrafo 2º, de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, pasando a tener la siguiente redacción:

*"El módulo para el cálculo y abono del complemento de antigüedad será el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, sirviendo dicho módulo para el cálculo de los bienes y quinquenios de nuevo vencimiento, ya que se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que el 31 de Diciembre de 1984 se tengan reconocidas para cada trabajador."*

#### Art. 18º, Dietas:

Se establecen las dietas en la siguiente cuantía:

##### 1. Servicio Discrecional de Mercancías:

- Dieta completa pernoctando fuera del domicilio habitual: 3014 pesetas por día.
- Dieta media sin pernoctar fuera del domicilio habitual: 1571 pesetas por día.

El personal de las empresas dedicadas al transporte de mercancías discrecional que al realizar un servicio lo haga con pensión completa a cargo de la empresa, no tendrá derecho al percibo de la dieta establecida en el párrafo anterior, si bien como compensación a los gastos extraordinarios que se le puedan ocasionar, percibirá por cada día que permanezca fuera de su domicilio habitual la cantidad de 1571 pesetas.

##### 1. Servicio regular de Mercancías:

Los trabajadores que presten servicios en estas empresas y hayan de pernoctar fuera del domicilio habitual, percibirán la cuantía de la dieta completa establecida en el apartado anterior, caso de que no pernocten fuera de su domicilio habitual percibirán por cada comida que realicen fuera del mismo las siguientes cuantías:

- Almuerzo, 334 pesetas.
- Comida, 891 pesetas.
- Cena, 891 pesetas.

Las dietas tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de Enero de 1993

#### Art. 19º, Quebranto de Moneda para el Personal de Agencias de Transportes:

El personal no cobrador al servicio de estas empresas, que realicen funciones de cobro, mensualmente percibirá por este concepto el 1,50% de las cantidades cobradas, salvo en los reembolsos que será del 0,50%

### CAPITULO IV, Mejoras Sociales

#### Art. 20º, Incapacidad Laboral Transitoria (ILT):

En caso de ILT debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Accidente laboral grave o muy grave:** Las empresas en este caso completarán las prestaciones de la Entidad Aseguradora hasta alcanzar el 100% de la base de cotización para accidentes del mes anterior a la fecha de la baja sin que en ningún caso pueda ser inferior al 100% de los conceptos salariales del correspondiente anexo.
- Enfermedad común o accidente no laboral y accidente laboral leve:** Las empresas en estos casos completarán las prestaciones de la Entidad Aseguradora, desde el primer día de la situación de ILT hasta alcanzar el 100% de los conceptos salariales

del Anexo correspondiente siempre que, a consecuencia de dichas contingencias, el trabajador haya de ser hospitalizado. El citado complemento se abonará hasta 15 días después de haber terminado la hospitalización, siempre que durante ese periodo el trabajador continúe en ILT.

#### Art. 21º, Servicio Militar:

El trabajador que se incorpore al servicio militar, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo mientras dure el mismo y dos meses más.

Durante el servicio militar el trabajador percibirá en todo caso la gratificación denominada de beneficios en la forma y cuantía vigentes en el momento de su devengo, percibiendo, además, en la misma forma y cuantía las dos restantes, esto es, la de verano y la de Navidad, si al incorporarse o bien mientras dure el mismo está casado o contrae matrimonio y tiene antigüedad mínima en la empresa de tres años. En el supuesto de que contraiga matrimonio mientras se encuentra en el servicio militar, solo tendrá derecho al percibo de las futuras y no de las pasadas.

#### Art. 22º, Primas por Muerte y por Invalidez Permanente derivada de Accidente de trabajo:

Las empresas se comprometen a concertar con alguna entidad aseguradora una póliza que garantice a los causa-habientes del trabajador fallecido como consecuencia de accidente laboral, incluidos los accidentes *in-itinere*, haya a no responsabilidad por parte de la empresa, el percibo de una indemnización de 1.684.800 pesetas compatible con cualquier otra indemnización por el mismo concepto que no corra a cargo de la empresa.

Igualmente, las empresas quedarán obligadas a concertar otra póliza que garantice al trabajador el percibo de la cantidad de 1.965.600 pesetas. De una sola vez, si como consecuencia de accidente laboral, incluidos, como en casos anteriores, los accidentes *in-itinere*, se le reconoce invalidez permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez.

#### Art. 23º, Privación del permiso de conducir:

Cuando un conductor al servicio de la empresa sea privado temporalmente del permiso de conducir, no se extinguirá la relación laboral, sino que se seguirán las siguientes normas:

- Se concertará con una compañía de seguros una póliza que garantice en todo caso al trabajador, una percepción igual al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, durante un periodo máximo de 18 meses, siempre y cuando no haya existido dolo imputable al trabajador.
- Empleo del trabajador en otro puesto de trabajo de la empresa, con el sueldo de la categoría respecto de la función que realice. Una vez finalizada la retirada del carnet de conducir, el trabajador retornará a su categoría y salario.
- En todo caso, la opción por una u otra norma corresponderá a la empresa.

#### Art. 24º, Jubilación Anticipada:

Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos. En el supuesto citado, el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

El nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

#### Art. 25º, Premios a las Jubilaciones Anticipadas:

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de diez años de antigüedad en la misma.

- 180.452 Ptas., si la jubilación es a los 60 años.
- 144.361 Ptas., si la jubilación es a los 61 años.
- 108.271 Ptas., si la jubilación es a los 62 años.
- 72.174 Ptas., si la jubilación es a los 63 años.
- 36.090 Ptas., si la jubilación es a los 64 años.

#### Art. 26º, Prioridad para Ascenso a Categoría Superior:

Cualquier trabajador de la empresa tendrá prioridad para ocupar la primera vacante que se produzca en la categoría de conductor, siempre y cuando cumpla los requisitos legales para optar a vacante y demuestre las suficientes aptitudes.

### CAPITULO V, Derechos Sindicales, Comités de Empresa y sus Garantías Sindicales

#### Art. 27º, Derechos sindicales:

La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y circunstanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a su sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que estas dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia la representación sindical en la empresa si la hubiere.

#### Art. 28º, Los Comités de Empresa:

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos en las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

- A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:
- Económico al que pertenece la empresa sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.
  - Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer por los socios.
  - Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y otras reducciones de jornada; sobre el traslado temporal o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de las empresas.
- d. En función de la materia de que se trate:
- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas, de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
  - Sobre la fusión, absorción o modificación del *status* jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
  - El empresario facilitará al comité de empresa el modelo modelos de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.
  - Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.
  - En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.
- B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formando, en su caso, acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
  - La calidad de la docencia y efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.
  - Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la empresa.
- C) Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa en conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1 y 3 del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

#### Art. 29º, Garantías de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa:

- Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones: ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves obedecen a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa. Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.
- Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas, de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.
- Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. En los Convenios Colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas en los distintos miembros del Comité y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.
- Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegado de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

#### Art. 30º, Secciones Sindicales:

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

### CAPITULO VI, Comisión Paritaria

#### Art. 31º, Comisión Paritaria:

Para entender de cuantas cuestiones surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio, se someterán a la decisión de una Comisión Paritaria que estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios pertenecientes a las Asociaciones de Transportes de Mercancías y Transportes de Viajeros.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera:* Todas aquellas materias que no estén reguladas en el presente Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

*Segunda:* Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el B.O.P. Los atrasos originados por el presente Convenio se pagarán como fecha tope el 31 de Diciembre de 1993, cualquiera que sea la fecha de la publicación de este Convenio en el B.O.P.

*Tercera:* Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contrato que pudieran producirse antes del 31 de Diciembre de 1993, fecha límite para el pago de los atrasos, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos de convenio pudieran corresponderles, se haya publicado o no en el B.O.P.

5604-5777

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO PALENCIA

### EDICTO-NOTIFICACION

DON VICENTE ALONSO GARCIA, RECAUDADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

HAGO SABER: Por ser desconocido el paradero de los sujetos pasivos que después se expresan, no siendo posible notificar sus débitos a la Hacienda Municipal y, conforme a lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/92 de 26-11-92 Rég.J.A.P. y P.A.Común, resultando desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido, en su caso, lo preceptuado en el art.4.1 del Decreto 2572/1975, se les participa las liquidaciones oportunas a los obligados al pago en voluntaria, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazos de ingreso.- Conforme a lo dispuesto en el art. 20.2 del vigente Reglamento de Recaudación, se podrán hacer efectivas estas deudas tributarias dentro de los plazos que se exponen, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto-Notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de las liquidaciones oportunas:

-Las notificadas entre los días 1 a 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

-Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos.- Contra las liquidaciones que se notifican a los obligados al pago en voluntaria, según el art. 72 del Reglamento General de Recaudación, se pueden interponer los recursos que procedan y que estipulan los arts. 177 del R.G.R. y 192 del R.Decreto 781/1986: a) Recurso de Reposición ante el órgano que las ha practicado en el plazo de 15 días de recibir la notificación o de su publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de dicha jurisdicción, Secretaría Delegada de Palencia, en igual plazo, siempre que no sean simultaneados ambos recursos.(art.14.4 Ley 39/88).

Advertencia.- Transcurridos los plazos de ingreso en período voluntario, la deuda tributaria se incrementará con el 20% de recargo de apremio que determina el art. 100 del R.G.R., iniciándose el período ejecutivo y procedimiento de apremio contra el deudor, además de exigirse el interés de demora correspondiente, según los arts.97 y 109 del R.G.R.(art.58.b.b. L.G.T. y art.10 Ley 39/1988).

Municipio:PALENCIA

RELACION DE SUJETOS PASIVOS:

**CONCEPTO: IBI. URBANA (liquidaciones)-93**  
**Periodo voluntario**

RECIBO. NOMBRE CONTRIBUYENTE.....	TASA .....	DOMICILIO TRIB.....	NUMERO PLANTA	ESC PTA.	IMPORTE
3584-93 ACERO FERNANDEZ M CARMELO	CTU C/.	VALENTIN CALDERON	11 1	02 E	16.930
3254-93 ALBILLO SERRANO PABLO	CTU	AVD SANTANDER	24 E	00 35	4.895
5261-93 ALBILLO SERRANO PABLO	CTU C/.	PEREGRINOS	4 E	04 M	9.420
3189-93 BARTOLOME AYUSO JESUS	CTU C/.	ERAS DEL BOSQUE	1 2	01 C	15.155
3335-93 BARTOLOME AYUSO JESUS	CTU C/.	ERAS DEL BOSQUE	1 E	-1 06	2.235
8427-93 CONSTRUCCIONES PALSA S A	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	02 A	28.271
8480-93 CONSTRUCCIONES PALSA S A	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	03 A	28.271
8765-93 CONSTRUCCIONES PALSA S A	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	00 01	101.472
8772-93 CONSTRUCCIONES PALSA S A	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	00 02	29.263
8943-93 CONSTRUCCIONES PALSA S A	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	-2 17	3.150
9010-93 CONSTRUCCIONES PALSA S A	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	-2 24	3.150
781-93 FERNANDEZ MARTIN BENITO	CTU	PLZ MAYOR	12 E	00 07	20.613
8181-93 FERNANDEZ MARTIN BENITO	CTU	PLZ MAYOR	12 E	00 07	9.928
1012 FERNANDEZ MARTIN BENITO	CTU	PLZ MAYOR	12 E	00 07	20.626
1722-93 FUENTE GIL JULIO ANGEL	CTU C/.	DON PELAYO	1 2	02 C	18.130
5539-93 FUENTES FENECH CARMEN	CTU C/.	GENERAL FRANCO	7 E	00 04	41.260
1003-93 GOMEZ SANTOS EUGENIO	CTU C/.	LOS ALAMOS	1 E	10 D	16.648
8434-93 GONZALEZ GIL FRANCISCA	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	02 B	10.280
8879-93 GONZALEZ GIL FRANCISCA	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	-1 10	3.150
765-93 GONZALEZ PIZARRO MARIANO	CTU C/.	LOS ALAMOS	1 E	04 E	15.121
933 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 20	926
934 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 19	926
935 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 16	926
936 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 15	926
937 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 14	831
938 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 13	926
939 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 11	926
940 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 08	926
941 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 06	926
943 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 03	926
944 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 02	926
963 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	05 J	17.554
964 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	07 J	17.554
1011 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	-1 23	926
1352 GUAMON SA	CTU C/.	LAS ENCINAS	2 E	00 CN	556
8384-93 GUTIERREZ DOMINGUEZ SALVADOR	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	01 C	10.981
2703-93 HERNANDEZ JIMENEZ ANGEL ANTONIO	CTU C/.	FLORIDA BLANCA	8 5	04 a	17.278
8690-93 MONTERO ANTOLIN ANTONIO	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	07	21.028
8719-93 MONTERO ANTOLIN ANTONIO	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	+1 01	1.022
8726-93 MONTERO ANTOLIN ANTONIO	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	+1 03	1.022
8733-93 MONTERO ANTOLIN ANTONIO	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	+1 04	1.022
8847-93 MONTERO ANTOLIN ANTONIO	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	-1 07	3.150
8007-93 MUNGUIA ANTON JACOBA	CTU C/.	MANCORNADOR	10 E	00 C	17.013
1016 MUNGUIA ANTON JACOBA	CTU C/.	MANCORNADOR	10 E	00 C	8.879
757-93 OLIVERA REBOLLO LUIS MIGUEL	CTU C/.	CESAR MU-OZ ARCONADA	2 E	06 A	22.170
777-93 PAJARES GRANJA LUCAS	CTU C/.	FEDERICO MAYO	20 E	01 DR	2.299
758-93 PAZ ACHONDO JOSE RAMON	CTU C/.	CESAR MU-OZ ARCONADA	2 E	07 A	21.985
3207-93 PEREZ ARNAIZ RAMON	CTU C/.	ERAS DEL BOSQUE	1 2	02 C	15.155
3328-93 PEREZ ARNAIZ RAMON	CTU C/.	ERAS DEL BOSQUE	1 E	-1 05	2.235
8377-93 POLO FRAILE M JESUS	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	01 B	10.280
8929-93 POLO FRAILE M JESUS	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	-2 15	3.150
8498-93 SAN MARTIN CALLEJA JULIO	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	03 B	10.280
8886-93 SAN MARTIN CALLEJA JULIO	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	-1 11	3.150
8466-93 SAN MARTIN CALLEJA M CARMEN	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	02 E	10.280
8830-93 SAN MARTIN CALLEJA M CARMEN	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	-1 06	3.150
8861-93 SAN MARTIN CALLEJA M CARMEN	CTU	AVD VALLADOLID	2 E	-1 09	3.150



Palencia, a 3 de DICIEMBRE 1.993

EL RECAUDADOR

*Alonso*

Fdo: Vicente Alonso García

5759

«SENTENCIA número 329. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, número 233/93, promovidos por Banco de Santander, representado por la Procuradora María Victoria Cordón Pérez, y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, contra El Banco Español de Crédito, S. A., don Alfredo Bustillo Fuente y doña María Amparo González Fernández en ignorado paradero y declarado en rebeldía procesal.

FALLO: Estimo la demanda formulada por la Procuradora señora Cordón, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., contra el Banco Español de Crédito, S.A., D. Alfredo Bustillo Fuente y Dña. M.ª Amparo González Fernández, y en su virtud, declaro el mejor derecho de la Entidad actora a percibir su crédito derivado de póliza de crédito de fecha 30 de diciembre de 1989, frente al Banco Español de Crédito, S. A., y respecto a los bienes embargados en autos de juicio ejecutivo número 314/92, seguidos en este Juzgado contra los también demandados don Alfredo Bustillo Fuente y doña María Amparo González Fernández; sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada don Alfredo Bustillo Fuente y María Amparo González Fernández, expido el presente en la ciudad de Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra.— La Secretaria (ilegible).

5805

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 285/93, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número 224. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 285/1993, promovidos por el Banco de Santander, representado por el Procurador doña María Victoria Cordón Pérez, y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Fidel Pastor Alario, Luis Mariano Pastor Alario y Fidel Pastor Gaité, declarados en rebeldía procesal.

FALLO: Que debo mandar y mando y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Fidel Pastor Alario, Luis Mariano Pastor Alario y Fidel Pastor Gaité, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Banco de Santander, S. A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 869.497 pesetas, importe del prin-

cipal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada don Fidel Pastor Alario, don Luis Mariano Pastor Alario y don Fidel Pastor Gaité, expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

5804

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

La Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00030/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en representación de Banco Urquijo, S. A., contra Leonor Ruiz Román y Antonio Estrada Patín, en reclamación de 958.792 pesetas de principal y otras 350.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiéndose entregado a cuenta de lo reclamado la cantidad de 466.430 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas a los demandados.

1.—Dos doceavas partes de tierra, al pago de Paramillo Picón del Ahorcado o Corona Pequeña, a la izquierda del Camino de Pedreros, de 0-98-77 Has. — Inscrita al tomo 80, libro 14, folio 219, finca núm. 950, inscripción sexta. — Tasada en 100.000 pesetas.

2.—Dos doceavas partes de tierra, al pago del Picón del Ahorcado o Paramillo, a la izquierda del Camino de Pedreros, de 0-98-67 Has. — Inscrita al tomo 1.284, libro 147, folio 169, finca 8.974, inscripción séptima. — Tasada en 90.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 16 de febrero de 1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.—El tipo del remate será el tasado para cada finca, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, aunque únicamente por la parte actora.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 22 de marzo de 1994, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de abril de 1994, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria, Begoña Rodríguez.

5793

### PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

La Ilma. señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez de instrucción número tres de los de Palencia. Hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen diligencias ejecutoria 100/1991, en relación a hechos calificados como de imprudencia simple en las cuales se dictó sentencia con fecha 10-9-1991, en la cual se condena a Francisco Javier Hernández Hernández por sentencia que ha devenido firme y para que cumpla el tenor literal que le afecta... "Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Hernández Hernández, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, 50.000 pesetas de multa con ocho días de arresto menor sustitutorio caso de impago, un mes de privación del permiso de conducir, al abono de costas..."; se le llama de comparencia por ante este Juzgado para personarse en plazo de diez días al condenado: Francisco Javier Hernández Hernández y por el presente se le cita de comparencia, para ante este Juzgado, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Dado en Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Amparo Rodríguez Riquelme. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

5792

### PALENCIA. — NUM. 4

#### EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de ejecutivo otros títulos número 88/1993, seguidos a instancia de José Vicente

Pascual, rep. Banco de Comercio, frente a José-María Fernández Relea, Sara Nicolás Mediavilla, Juan Quijano González, Primitiva Fernández Caminero y Alejandra Relea Relea, sobre reclamación de 21.962.833 pesetas de principal, más otros 9.000.000 de pesetas de intereses y costas, se ha dictado resolución acordando requerir por medio de edictos a la demandada doña Alejandra Relea Relea, para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que le han sido embargados en este procedimiento.

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña Alejandra Relea Relea, cuyo último domicilio fue Villamoronta (Palencia), expido la presente en Palencia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

5803

### CARRION DE LOS CONDES

#### Edicto de citación de remate

En cumplimiento de lo dispuesto por la señora doña Asunción Payo Pajares. Juez sustituta del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 404/93, seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., frente a doña María del Carmen Medrano Ruiz, mayor de edad y con domicilio en Herrera de Pisuerga y frente a los herederos de don Julio Maestro Campo y contra la herencia yacente, cuyo domicilio de estos últimos se desconoce, sobre reclamación de cantidad de 3.168.000 pesetas de principal, más la cantidad de 850.000 pesetas calculadas de forma provisional para costas, intereses y gastos, se cita de remate por el presente a dichos demandados para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, comparezcan en forma en el juicio, representados por Procurador para oponerse a la ejecución si vieren convenirles y previniéndoles de que si no comparecen se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los Herederos de don Julio Maestro Campo, cuyo domicilio se ignora; libro el presente en Carrión de los Condes, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

5788

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### DISCIPLINA URBANISTICA

#### ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia de apertura para taller de electrónica del automóvil, en calle Vizcaya, parcela G-3-10-D, de esta ciudad, interesada por Taller Mecánico Martí-

nez Frontela, C. B., a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 26 de noviembre de 1993. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

5763

### ABARCA DE CAMPOS

#### EDICTO

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en concejo abierto celebrado el día 2 de diciembre de 1993, adoptó acuerdo de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 1/93, que se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Lo que se hace público a efecto de que por los interesados puedan presentarse, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días.

Abarca de Campos, 9 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5767

### AMPUDIA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1993, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo con carácter provisional, referido a la modificación del Precio Público y de la Tasa y aprobación de las Ordenanzas pertinentes.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril las propias Ordenanzas que a continuación se relacionan y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar dichos documentos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### D) Ordenanzas fiscales que se modifican

- Del Precio Público por el Suministro de Agua.
- De la Tasa por recogida de basuras.

Ampudia, 9 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

5770

### AMPUDIA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1993, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto Técnico don Mauro Frontela Quintano, de la obra número 87/83-R, titulada «Reparación de edificio municipal, tercera fase», por un importe de tres millones de pesetas (3.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia, 3 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

5770

### AMPUDIA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1993, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 87/93-R, titulada «Reparación de edificio municipal, tercera fase», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ampudia, 3 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

5770

### CARRION DE LOS CONDES

#### ANUNCIO

Aprobada provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales de los tributos y cuasi tributos que abajo se indican, quedan expuestos los respectivos expedientes a información pública por plazo de treinta días, durante los cuales podrán los interesados examinar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

#### Ordenanzas modificadas

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Precio público por tránsito de ganados por la vía pública.
- Precio público por suministro de agua.

#### Ordenanzas derogadas

- Tasa por expedición de documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde, José - Ramón Blanco Merino.

5773

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del 3 de noviembre de 1993, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días hábiles, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, denominadas «Las Quintanas».

Al propio tiempo, haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 del art. 122 anteriormente citado, se anuncia la subasta para el arrendamiento de dichas fincas rústicas.

Objeto del contrato. — El arrendamiento de las fincas rústicas denominadas «Las Quintanas», con una superficie de 14,04,40 Has.

**Tipo de licitación.** — El tipo base de licitación es de 168.000 pesetas, al alza, incrementándose anualmente en el I. P. C.

**Duración** — Seis años agrícolas. Desde el 1 de noviembre hasta el 30 de septiembre de 1999.

**Garantías.** — Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación por los seis años de duración del contrato.

**Presentación de proposiciones.** — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al modelo de proposición que se inserta al final del presente anuncio.

**Apertura de plicas.** — A las trece horas del lunes siguiente hábil al de finalización de presentación de proposiciones.

**Pliego de condiciones.** — Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, con DNI núm. ...., con domicilio en ....., calle ....., en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en la subasta de adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas del Ayuntamiento de Castromocho, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ...., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

—Que ofrece el precio de ..... pesetas (en letra y número).

—Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Corporación Local.

—Que acompaña documento de haber constituido la garantía provisional para participar en la subasta.

—Que conoce y acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

En ....., a ..... de ..... de 19.....

El licitador,

Castromocho, 3 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

5159

#### CONGOSTO DE VALDAVIA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número dos, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 1258 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Congosto de Valdavia, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5765

#### DUEÑAS

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos núm. uno, con cargo al Remanente de Tesorería, transferencias y mayores ingresos recaudados, en el Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Dueñas, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5800

#### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

##### EDICTO

Advertido error en el edicto de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 147, de 10 de diciembre de 1993, relativo a la subasta de una finca rústica, donde dice:

a) Objeto y tipo de la misma. — El arrendamiento de una finca rústica, con una superficie aproximada de ochenta y siete hectáreas...

—Debe decir:

a) Objeto y tipo de la misma. — El arrendamiento de una finca rústica, con una superficie de ocho hectáreas y ochenta y siete áreas...

Espinosa de Villagonzalo, 14 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5824

#### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Espinosa de Villagonzalo, 30 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5797

## G U A R D O

## E D I C T O

Por doña M. Teresa Rodríguez Vegas, se ha solicitado licencia para establecer la actividad "Salón Recreativo Tipo-A", con emplazamiento en calle Los Robles, 9, de esta localidad de Guardo (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 8 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez.

5161

## LOMA DE UCIEZA

## E D I C T O

Aprobados provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1993, la modificación de las Ordenanzas Fiscales y las tarifas, relativas a los impuestos, tasas y precios públicos que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

*Ordenanzas fiscales objeto de modificación*

## I M P U E S T O S:

1. Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras.

## T A S A S:

1. Tasa sobre recogida de basuras.

## P R E C I O S P U B L I C O S:

1. Suministro de agua a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loma de Ucieza, 9 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino.

5798

## LOMAS DE CAMPOS

## E D I C T O

Aprobado por el Pleno de la Asamblea Vecinal de este municipio en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1993, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por tránsito de ganado por la vía pública, y habiéndose sometido a información pública por plazo de un mes, sin que se hayan presentado reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el propio acuerdo se eleva a definitiva la aprobación, y para dar cumplimiento en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se publica dicho acuerdo con el siguiente texto:

*Articulado modificado*

Artículo 3. *Cuantía.* — La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por cada cabeza de ganado lanar: 75 pesetas año.
- Por cada cabeza de ganado vacuno: 250 pesetas año.

*Disposición final:*

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomas de Campos, 11 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez.

5768

## MICIECES DE OJEDA

## E D I C T O

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1993, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1993, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## G A S T O S

## A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal ... ..	757.705
2. Gastos en bienes, corrientes y servicios	2.356.081
3. Gastos financieros ... ..	20.000
4. Transferencias corrientes ... ..	100.000

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... ..	1.000.000
8. Variación de activos financieros ... ..	300.000
TOTAL ... ..	4.533.786

## I N G R E S O S

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	1.269.560
3. Tasas y otros ingresos ... ..	218.292
4. Transferencias corrientes ... ..	1.616.226
5. Ingresos patrimoniales ... ..	1.429.708
TOTAL ... ..	4.533.786

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B. — Nivel Complemento de destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

Micieces de Ojeda, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5799

## OLEA DE BOEDO

## E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

- Tasa por recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Olea de Boedo, 7 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Miguel Angel Merino. 5794

### OLMOS DE OJEDA

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1993, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1993, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal ... ..	2.798.350
2. Gastos en bienes, corrientes y servicios	4.120.420
3. Gastos financieros ... ..	262.600
4. Transferencias corrientes ... ..	480.300

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... ..	3.126.738
9. Variación de pasivos financieros ... ..	1.593.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>12.381.408</b>

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	5.868.247
3. Tasas y otros ingresos ... ..	1.062.922
4. Transferencias corrientes ... ..	4.775.239
5. Ingresos patrimoniales ... ..	675.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>12.381.408</b>

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

#### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B. — Nivel Complemento de destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

Olmos de Ojeda, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 5772

### OLMOS DE OJEDA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 1/93, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Olmos de Ojeda, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 5772

### REQUENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Requena de Campos, 9 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Lucidia Herreros Herreros. 5795

### RESPENDE DE LA PEÑA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos y concesión de crédito extraordinario, número 1/93, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante el referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Respenda de la Peña, 3 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 5766

### TAMARA DE CAMPOS

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra núm. 123, titulada "Rehabilitación Casa Consisto-

rial de Támara de Campos, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Támara de Campos, 26 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5597

### VALLE DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del 24 de agosto de 1993, el expediente de suplemento de créditos del Presupuesto General de 1993, con cargo al superávit del ejercicio anterior número 1/93. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

#### GASTOS

2. Gastos de bienes corrientes y servicios:
  - Previsión anterior: 3.877.000 pesetas.
  - Aumentos: 1.163.226 pesetas.
  - Previsión actual: 5.040.226 pesetas.
6. Inversiones reales:
  - Previsión anterior: 2.734.636 pesetas.
  - Aumentos: 100.000 pesetas.
  - Previsión actual: 2.834.636 pesetas.

#### Recursos a utilizar

- Del Remanente de Tesorería disponible: 1.263.226 ptas.
- Total: 1.263.226 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Cerrato, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Teodoro Cancho López.

5796

### VILLAELES DE VALDAVIA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 92/93-R P.O.P. «Ampliación abastecimiento en Villaeles de Valdavia», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, por un importe de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaeles de Valdavia, 9 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Andrés Rodríguez García.

5764

### VILLAMARTIN DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villamartín de Campos, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Víctor Alegre Morate.

5801

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

Por don Rafael Vázquez Sedano, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, se ha solicitado legalizar la actividad de Hogar del Pensionista de Villamuriel de Cerrato, que incluye bar en su interior; con emplazamiento en Camino de Valdegudín, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

5305

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1993, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 14/90, titulada «Depósito para abastecimiento de agua en Villambrán de Cea», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991, por un importe de un millón quinientas mil ptas. (1.500.000).

Queda el mismo expuesto al público en lugares de costumbres y domicilio del Sr. Presidente, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto - Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villambrán de Cea, 7 de diciembre de 1993. — El Presidente, Amador Alonso Gutiérrez. 5774

### JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA

#### EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1993, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, adoptó acuerdo, con carácter provisional, referido a la imposición del tributo de Contribuciones Especiales y aprobación de la Ordenanza fiscal correspondiente para que la misma pueda aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, referido acuerdo provisional, la propia Ordenanza y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en lugares de costumbre y domicilio del señor Presidente, por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villambrán de Cea, 7 de diciembre de 1993. — El Presidente, Amador Alonso Gutiérrez. 5774

### JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA

#### EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1993, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de «Construcción de depósito de aguas para abastecimiento en Villambrán de Cea», número 14/90 del Plan Provincial de OO. y SS. de la Diputación Provincial de Palencia, por un importe de 422.500 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de quince días hábiles, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Villambrán de Cea, 7 de diciembre de 1993. — El Presidente, Amador Alonso Gutiérrez. 5774

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villalaco

5761

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LOMILLA

#### Convocatoria a Junta General Extraordinaria

Por orden del Sr. Presidente se convoca a Junta general Extraordinaria a todos los miembros de la Comunidad, así como a todos los afectados por el futuro Proyecto de Riego, de las zonas de Valoria de Aguilar y Olleros de Pisuerga, a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, el día 9 de enero de 1994, a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta en segunda, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.º—Ratificación del acuerdo tomado en la Junta General del día 8 de abril de 1992, aprobando la ampliación de la Comunidad de Regantes, con las zonas de Valoria de Pisuerga y Olleros de Pisuerga, incluidas en el Estudio de Viabilidad de 1988, y aceptación de la modificación del nombre de la Comunidad de Regantes de Lomilla, que pasará a denominarse «Comunidad de Regantes del Embalse del Río Ritobas».
- 3.º—Lectura y aprobación, si procede, de las Ordenanzas de la Comunidad, así como de los Reglamentos para la Junta de Gobierno y para el Jurado de Riego, redactados por el actual Presidente de la Comunidad de Lomilla y los Presidentes de las Comisiones Gestoras de Valoria de Aguilar y Olleros de Pisuerga, que sustituyen a los anteriores de Lomilla.

Lomilla, 15 de diciembre de 1993. — El Secretario de la Comunidad de Regantes (ilegible).

5830